



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 751 -2014-MPC-AL

Callao, 21 JUL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, el Expediente N° 2014-11-A-1006, de fecha 6 de enero del 2014, a través del cual el señor **Mario Fernando Maldonado López**, solicita que el inmueble ubicado en Jirón Paraguay N° 141, 175, 183 y 191 y Jr. Constitución N° 601, 609, 617, 625 y 631 – Callao, sea declarado como Finca Ruinosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, el señor Mario Fernando Maldonado López, solicita en su calidad de propietario, se declare como finca ruinosa el inmueble ubicado en Jirón Paraguay N° 141, 175, 183 y 191 y Jr. Constitución N° 601, 609, 617, 625 y 631 – Callao, en razón que dicho inmueble cuenta con más de 80 años de antigüedad y a consecuencia de los últimos movimientos sísmicos sus paredes y columnas se encuentran rajadas en los frentes y en sus interiores, constituyendo un grave peligro para la vida y la salud de sus moradores;

Que, conforme al Reglamento Para el Trámite de Calificación de Predios Tugurizados aprobado por Ordenanza Municipal N° 000003 del 09.02.1994, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a través de la Gerencia de Defensa Civil, efectuó la inspección solicitada concluyendo en el Informe N° 0150-14-MPC-GGSC-GDC del 17 de febrero del 2014, refrendado por el Informe N° 491-MPC/GGSC-GDC del 25 de febrero del 2014, que los predios ubicados en Jirón Paraguay N° 141, 175, 183 y 191 y Jr. Constitución N° 601, 609, 617, 625 y 631 – Callao, su estado de edificación constituye alto riesgo, no reuniendo las condiciones mínimas de seguridad por el peligro que entraña para la integridad física de sus moradores y transeúntes por el mal estado en que se encuentra su construcción, antigüedad y medidas preventivas de seguridad establecidas en la Normatividad de Seguridad en Defensa Civil contemplada en el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y de acuerdo a lo dispuesto por el D.L. N° 19338, D.L. N° 442, D.S. N° 005-88-SGMD y Ordenanza Municipal N° 000003 del 09.02.1994;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano a través de la Gerencia de Obras, prosiguiendo con los trámites emite los Informes N° 008-2014-MPC/GGDU-GO-RCH y N° 072-2014-MPC/GGDU-GO-RCH, concluyendo que la vivienda por la situación que presenta debe declararse como de alto riesgo ya que su edificación precaria atenta contra la integridad física de los habitantes que viven en el predio así como para los peatones que circulan en la calle por lo que debe ser declarada como Finca Ruinosa, habiéndose cumplido con la Toma de Dicho a los moradores que habitan el inmueble conforme es de verse de fs. 25 a 34, de autos;

Que, a través del Oficio N° 236-2014-DDC-CAL/MC, del 23 de abril del 2014, la Dirección de Cultura del Callao, informa que el inmueble ubicado en Jirón Paraguay N° 141, 175, 183 y 191 y Jr. Constitución N° 601, 609, 617, 625 y 631 – Callao, no tiene la condición de Monumento Histórico, pero se encuentra ubicado en la Zona Monumental del Callao, por lo que no autoriza la demolición del inmueble, sin embargo, señala que se pueden realizar obras al interior del mismo;



Que, mediante Informe N° 150-2014-MPC/GGDU-GO-AL-GTA, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Obras, hace de conocimiento que en razón de los considerandos antes expuestos y no existiendo discrepancia entre los informes de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano y Seguridad Ciudadana, así como guardando las limitaciones contempladas por la Dirección de Cultura del Callao como ente rector de las edificaciones que se realicen en la Zona Monumental del Callao, se constata que el inmueble ubicado en Jirón Paraguay N° 141, 175, 183 y 191 y Jr. Constitución N° 601, 609, 617, 625 y 631 - Callao, presenta un inminente riesgo para las personas que lo habitan, toda vez que se encuentra en estado ruinoso con un estado de edificación malo y no reúne las condiciones mínimas de seguridad para la integridad física de sus moradores, por lo que acorde con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 000003-94, resulta procedente que la misma sea declarada como Finca Ruinosa;



Estando a lo expuesto, contando con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas al Alcalde, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Declárese como **Finca Ruinosa** e inhabitable el inmueble ubicado en Jirón Paraguay N° 141, 175, 183 y 191 y Jr. Constitución N° 601, 609, 617, 625 y 631 - Callao, de propiedad de don Mario Fernando Maldonado López, por el peligro que entraña para sus ocupantes conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a los interesados el contenido de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao... 21 JUL 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía